



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 216-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de abril de 2026

VISTOS:

El Proveído N° 000677-2026-UNAJ/RDO de fecha 16 de marzo de 2026 ; el Proveído N° 001366-2026-UNAJ/DGA de fecha 17 de marzo de 2026 ; el Proveído N° 000090-2026-UNAJ/OPP de fecha 18 de marzo de 2026 ; el Informe Técnico N° 000071-2026-UNAJ/UPM de fecha 31 de marzo de 2026 ; la Carta N° 000250-2026-UNAJ/OPP de fecha 31 de marzo de 2026 ; el Proveído N° 001652-2026-UNAJ/DGA de fecha 01 de abril de 2026 ; el Proveído N° 000303-2026-UNAJ/OAJ de fecha 06 de abril de 2026 ; el Informe Legal N° 000194-2026-UNAJ/OAJ de fecha 06 de abril de 2026 ; el Proveído N° 000899-2026-UNAJ/RDO de fecha 06 de abril de 2026 ; el Proveído N° 000414-2026-UNAJ/SG de fecha 10 de abril de 2026 ; la Carta N° 009-2026/DCT-SST-UNAJ de fecha 11 de marzo de 2026 ; el Informe N° 000035-2026-UNAJ/OGC de fecha 13 de marzo de 2026 ; y demás actuados del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria como una garantía institucional que comprende la potestad de autogobierno, organización y administración interna, facultando a las universidades a adoptar decisiones orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento de sus sistemas institucionales, entre ellos el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual constituye un componente esencial para garantizar la protección de la vida, la salud y la integridad física y mental de los trabajadores y de toda la comunidad universitaria;

Que, en concordancia con dicho mandato constitucional, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que las universidades deben garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de investigación, lo cual implica no solo la provisión de infraestructura y servicios, sino también la implementación de mecanismos efectivos de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador tiene la obligación de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, debiendo implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el ciclo de mejora continua (planificar, hacer, verificar y actuar), lo cual incluye la elaboración de programas anuales orientados a la identificación de peligros, evaluación de riesgos, capacitación del personal y monitoreo de condiciones laborales;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como sus modificatorias, precisan que dichos programas deben ser aprobados institucionalmente y ejecutados de manera obligatoria, constituyendo instrumentos de gestión indispensables para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y cualquier daño a la salud de los trabajadores;

Que, mediante Carta N° 009-2026/DCT-SST-UNAJ de fecha 11 de marzo de 2026, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo emite los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, precisando que dichos instrumentos han sido formulados con la finalidad de planificar, organizar y ejecutar acciones preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, así como al fortalecimiento de competencias del personal en materia de prevención;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000035-2026-UNAJ/OGC de fecha 13 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Calidad señala que los programas han sido elaborados conforme a la normativa vigente y cuentan con la validación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando que han sido sometidos a un proceso técnico participativo y conforme a estándares institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000071-2026-UNAJ/UPM de fecha 31 de marzo de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que los programas se encuentran alineados con la Ley N° 29783 y su Reglamento, destacando que dichos instrumentos permiten gestionar de manera sistemática los riesgos laborales, fortalecer la cultura preventiva y asegurar el cumplimiento de obligaciones legales, constituyéndose en herramientas técnicas indispensables para la gestión institucional;

Que, adicionalmente, dicho informe técnico señala que los programas han sido validados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo el principio de participación de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud, lo cual constituye un requisito esencial conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 000250-2026-UNAJ/OPP de fecha 31 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de los programas, señalando que estos se encuentran alineados a la normativa vigente y que su ejecución se realizará con los recursos existentes de la entidad, sin generar demanda adicional al Tesoro Público;

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que los programas no detallan de manera expresa una programación presupuestal específica, lo cual implica la necesidad de que las dependencias competentes adopten medidas de gestión interna para asegurar su adecuada implementación, en concordancia con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Informe Legal N° 000194-2026-UNAJ/OAJ de fecha 06 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo constituyen instrumentos obligatorios para el empleador, en tanto se encuentran directamente vinculados al cumplimiento del deber de prevención, el cual forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, el referido informe legal precisa que la implementación de dichos programas no solo responde a una obligación normativa, sino que constituye una medida de gestión que permite prevenir contingencias administrativas, responsabilidades laborales y eventuales sanciones por incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, de la revisión de los Proveídos N° 000677-2026-RDO (16 de marzo de 2026), N° 001366-2026-DGA (17 de marzo de 2026), N° 000090-2026-OPP (18 de marzo de 2026), N° 001652-2026-DGA (01 de abril de 2026) y N° 000303-2026-OAJ (06 de abril de 2026), se evidencia que el expediente ha seguido el trámite regular a través de las instancias competentes, garantizando el cumplimiento del principio de impulso de oficio y del debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Proveído de Secretaría General de fecha 10 de abril de 2026, se dispone la elaboración de la presente resolución conforme a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de abril de 2026;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de abril de 2026, APRUEBA por **UNANIMIDAD** el presente caso, en ejercicio de sus atribuciones, acordó aprobar los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, considerando los informes técnicos y legales favorables, así como la necesidad institucional de fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los PROGRAMAS ANUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – 2026, que comprenden:

- Programa de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo – Universidad Nacional de Juliaca - 2026.
- Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo – Universidad Nacional de Juliaca – 2026.
- Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales (PMAO) – Universidad Nacional de Juliaca - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la implementación obligatoria de los programas aprobados, debiendo las unidades orgánicas adoptar las acciones necesarias para su ejecución, supervisión y evaluación continua.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
OGC
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe